

**Dictamen** de las Comisiones Unidas de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a las visitas de supervisión de los Comités Municipales de los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza.

**Vista** la documentación conformada con motivo de las visitas de supervisión de los Comités Municipales de los partidos políticos, las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a los siguientes

**Antecedentes:**

1. En fecha 12 de agosto de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-09/IV/2011, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la Supervisión de los Comités Municipales de los partidos políticos en el Estado de Zacatecas.
2. En fecha 16 de agosto de 2011, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, comunicó a los Presidentes de los Comités Estatales de los partidos políticos, que remitieran a más tardar el día 31 de agosto de 2011, la actualización de sus estructuras municipales en la entidad.
3. Los partidos políticos presentaron la actualización de sus estructuras municipales de conformidad con lo señalado en el numeral 7 de los Criterios Generales para la Supervisión de los Comités Municipales, en las fechas siguientes:

<b>Partido Político</b>	<b>Fecha de presentación</b>	<b>N° de Comités Municipales señalados por el partido político para supervisarse</b>
<b>PAN</b>	26 de agosto de 2011	<b>55</b>
<b>PRI</b>	31 de agosto de 2011	<b>46</b>
<b>PRD</b>	31 de agosto de 2011	<b>58</b>
<b>PVEM</b>	31 de agosto de 2011	<b>48</b>
<b>PC</b>	31 de agosto de 2011	<b>32</b>
<b>PNA</b>	31 de agosto de 2011	<b>49</b>
<b>PT</b>	6 de septiembre de 2011	<b>26</b>
	19 de septiembre de 2011	<b>7</b>
	14 de octubre de 2011	<b>23</b>

4. En fecha 4 de octubre de 2011, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, llevó a cabo reunión de trabajo, a fin de determinar el número de Comités Municipales a supervisar, y al realizar el análisis de las estructuras que entregaron cada uno de los partidos políticos, tomó en consideración que en 22 Comités Municipales existía coincidencia en esas estructuras, por lo cual la Comisión de Organización Electoral, acordó supervisar este número de estructuras municipales por ser una muestra representativa de las 30 estructuras que como mínimo deben tener los partidos políticos en la entidad.
  
5. En fecha 10 de octubre de 2011, se llevó a cabo reunión de trabajo, con las y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Consejeras y Consejeros Electorales y los Representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, en la que la Comisión de Organización Electoral dió a conocer lo siguiente: que se supervisarían de manera aleatoria 22 Comités Municipales de los partidos políticos, lo cual era una muestra representativa de sus estructuras municipales; el calendario de visitas de supervisión de los Comités Municipales; y las rutas en que se llevarían a cabo la supervisión de comités, de conformidad con

lo señalado en el numeral 9, fracción II de los Criterios Generales para la Supervisión de los Comités Municipales.

6. En fechas 10 y 11 de octubre de 2011, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, notificó a los Presidentes de los Comités Estatales y a los Representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, el inicio y la calendarización de las visitas de supervisión a los Comités Municipales, y solicitó que si lo consideraban pertinente acreditarán a sus representantes para que acompañaran al personal comisionado del Instituto Electoral en las visitas de supervisión de los Comités Municipales.
  
7. Los institutos políticos: Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, acreditaron a sus representantes para que acompañaran al personal comisionado del Instituto Electoral en las visitas de supervisión de sus Comités Municipales, en las fechas siguientes:

<b>Partido Político</b>	<b>Fecha de acreditación</b>	<b>Número de Representantes acreditados</b>
PVEM	12 de octubre 2011	6
PT	13 de octubre 2011	4
PAN	13 de octubre 2011	7
PRD	14 de octubre 2011	19

8. En fechas 17, 18, 19, 24, 25, 26 y 31 de octubre, 1° y 7 de noviembre de 2011, se llevaron a cabo las visitas de supervisión de los Comités Municipales de los partidos políticos, por parte del personal comisionado de las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral y Partidos Políticos, así como con la asistencia de los representantes acreditados de los partidos políticos.

9. En estas fechas se programaron 17 rutas, en las cuales se acudió a los siguientes municipios: Gral. Enrique Estrada, Morelos, Villa de Cos, Calera, Pánuco, Vetagrande, Ojocaliente, Gral. Pánfilo Natera, Trancoso, Loreto, Luis Moya, Villanueva, Huanusco, Río Grande, Apozol, Nochistlán de Mejía, Jerez, Susticacán, Monte Escobedo, Tlaltenango de Sánchez Román, Sombrerete, Saín Alto, Juan Aldama, Miguel Auza, Concepción del Oro, Mazapil, Zacatecas y Guadalupe, para supervisar a los Comités Municipales de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.
  
10. En los municipios de Calera, Pánuco, Vetagrande, Luis Moya, Trancoso y Susticacán, se acudió a supervisar a los Comités Municipales del Partido del Trabajo.
  
11. En fecha 24 de noviembre de 2011, las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Organización Electoral y Partidos Políticos, presentaron ante la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, el informe preliminar de las visitas de supervisión de los Comités Municipales, y se acordó llevar a cabo dos visitas adicionales de supervisión a los Comités Municipales de los institutos políticos: Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, las que por motivos de tiempo no se realizaron los días 19 de octubre y 7 de noviembre de 2011.
  
12. En fecha 25 de noviembre de 2011, y en virtud de lo señalado en el antecedente anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, notificó a los Presidentes de los Comités Estatales y a los Representantes de los institutos políticos: Partido del Trabajo y Partido Movimiento Ciudadano, que el día 29 de noviembre de 2011, se llevaría a cabo el recorrido de supervisión en los municipios de Guadalupe, Zacatecas y Morelos, respectivamente.

- 13.** En fecha 1° de diciembre de 2011, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, aprobó el informe preliminar de las visitas de supervisión de los Comités Municipales, elaborado por las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Organización Electoral y Partidos Políticos.
- 14.** En fecha 1° de diciembre de 2011, se notificaron a los partidos políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, las observaciones derivadas de las visitas de supervisión de sus Comités Municipales, otorgándoles de conformidad con el numeral 14 de los Criterios Generales para la Supervisión de los Comités Municipales, el término de cinco (5) días hábiles para que manifestaran lo que a su interés conviniera.
- 15.** Los partidos políticos en los primeros días del mes de diciembre de 2011, presentaron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escritos de respuesta a las observaciones formuladas con motivo de las visitas de supervisión de sus comités municipales, conforme a lo señalado en la tabla siguiente:

<b>Partido Político</b>	<b>Fecha de presentación</b>
PVEM	6 de diciembre de 2011
PNA	8 de diciembre de 2011
PRD	8 de diciembre de 2011
PT	8 de diciembre de 2011
PRI	13 de diciembre de 2011

- 16.** En fecha 14 de diciembre de 2011, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, conoció los escritos de respuesta a los oficios de notificación respecto de las observaciones formuladas con motivo de las visitas de supervisión de los Comités Municipales: Partido Revolucionario

Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza.

- 17.** En fecha 13 de enero de 2012, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, aprobó el Informe relativo a las visitas de supervisión de los Comités Municipales de los partidos políticos, para ser presentado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 18.** En fecha 17 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, conoció el informe de las visitas de supervisión de los Comités Municipales, que presentó la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, ordenando que se turnara a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral y Partidos Políticos, para que de manera conjunta elaboraran el dictamen correspondiente, a efecto de que en su momento fuera presentado ante el órgano superior de dirección del Instituto.
- 19.** En fecha 10 de febrero de 2012, las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral y Partidos Políticos, celebraron reunión de trabajo para conocer del asunto turnado por el Consejo General, relativo al informe de las visitas de supervisión de los Comités Municipales de los partidos políticos.
- 20.** En fecha 16 de mayo de 2012, las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral y Partidos Políticos, celebraron reunión de trabajo para conocer y aprobar el Dictamen relativo a las visitas de supervisión de los Comités Municipales de los partidos políticos, para ser presentado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**C o n s i d e r a c i o n e s :**

**Primero.-** Que los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, numeral 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

**Segundo.-** Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral tiene entre otros fines: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; y Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.”*

**Tercero.-** Que en la actualidad, se encuentran acreditados en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los institutos políticos nacionales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza.

**Cuarto.-** Que el artículo 31, numerales 4 y 6 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que los partidos políticos están sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y la Ley Electoral y por ende el Instituto Electoral, vigilará que actúen con estricto apego a la Ley.

**Quinto.-** Que el artículo 47, fracciones I, III, XI, XVII y XXV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala como diversas obligaciones de los partidos políticos, entre otras, las siguientes:

**“ARTÍCULO 47**

1. Son **obligaciones de los partidos políticos:**

- I. **Conducir sus actividades dentro de los cauces previstos en ley**, y en su normatividad interna, y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- III. **Mantener el mínimo de afiliados exigidos para su constitución, y en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;**
- XI. **Conformar y sostener estructuras en cuando menos 30 municipios del Estado;**
- XVII. **Comunicar, por conducto de su dirigencia estatal, al Consejo General los cambios de domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos** y demás comisiones, dentro de los diez días siguientes a que ocurran;
- XXV. **Cumplir con los acuerdos que emitan los organismos electorales; ...”**

**Sexto.-** Que los artículos 28, numerales 3 y 4, y 29, numeral 4 de Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que las Comisiones del Consejo General tienen entre sus atribuciones: Presentar según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado en los asuntos que les encomiende; valorar la opinión que por escrito formulen los partidos políticos; y dictaminar de manera conjunta respecto al asunto que le fuera turnado a dos o más Comisiones.

**Séptimo.-** Que el artículo 41, numeral 1, fracción X de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos: “*Llevar a cabo*



*la supervisión de los comités municipales o instancias equivalentes de los partidos políticos de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral.”*

**Octavo.-** Que derivado de lo señalado en el punto que antecede, es clara la atribución de supervisión que tiene la autoridad electoral, para conocer sobre las estructuras municipales o instancias equivalentes con las que cuentan los partidos políticos, la cual se puede satisfacer al llevar a cabo esas visitas y garantizar la armonización del fin legal que es la de promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral.

**Noveno.-** Que la propia Legislación Electoral, señala que el órgano electoral debe llevar a cabo la supervisión de los comités municipales o instancias equivalentes de los partidos políticos y que éstos como organizaciones que se caracterizan por sus particularidades, en sus estructuras organizativas, con cobertura a nivel nacional, tienen como actividades, contribuir de manera democrática a la formación y orientación de la voluntad de la ciudadanía, participar en los procesos electorales, así como la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus fines.

**Décimo.-** Que los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 de los Criterios Generales para la Supervisión de los Comités Municipales de los partidos políticos, presentaron en el plazo otorgado para ello, la actualización de sus estructuras municipales. Por su parte, el Partido del Trabajo, presentó diversos escritos con posterioridad al término legal señalado.

**Décimo primero.-** Que de conformidad con los numerales 11 y 13 de los Criterios Generales para la Supervisión de los Comités Municipales, el personal



comisionado del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, levantó las actas circunstanciadas de supervisión respectivas.


**Décimo segundo.-** Que del análisis de las actas circunstanciadas que se levantaron con motivo de las visitas de supervisión a los Comités Municipales, resultaron diversas observaciones, las cuales se notificaron a los partidos políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, y se les otorgó de conformidad con el numeral 14 de los Criterios Generales para la Supervisión de los Comités Municipales, el término de cinco (5) días hábiles para que manifestaran lo que a su interés conviniera.

**Décimo tercero.-** Que conforme a lo señalado en el numeral 14 de los Criterios Generales, las actas circunstanciadas levantadas en las visitas de supervisión en cada uno de los Comités Municipales, sirvieron de base para que en su momento la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos elaborara el informe correspondiente.

**Décimo cuarto.-** Que en razón de los considerandos que anteceden y a efecto de cumplir con las etapas de que consta el procedimiento de visitas de supervisión a los Comités Municipales de los partidos políticos, las Comisiones de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Asuntos Jurídicos, coinciden plenamente en que la supervisión que se realizó de manera aleatoria en 22 Comités Municipales de los partidos políticos, fue una muestra representativa de sus estructuras municipales, considerando la coincidencia existente en esos municipios, y por lo cual se tiene como resultado el número de Comités que se supervisaron, así como los que por diversas causas no lo fueron, tal y como se ilustra en las siguientes tablas:

## Comisiones Unidas de Asuntos Jurídicos y de Organización Electoral y Partidos Políticos

Comités Municipales Verificados	Partidos Políticos							Total
								
	22	21	21	13	21	21	13	

Comités Municipales No Verificados por diversas causas	Partidos Políticos						Total
							
	1	1	9	1	1	9	

**Décimo quinto.-** Que del análisis de la documentación respecto de las visitas de supervisión a los Comités Municipales de los partidos políticos, se desprende la información que se señala de manera general en los siguientes cinco apartados:

### 1. Presentación de la actualización de estructuras municipales.

Partido Político	Dentro del plazo legal (31 de agosto de 2011)	Fuera del plazo legal	Observación
PAN	✓		
PRI	✓		
PRD	✓		
PVEM	✓		
PMC	✓		
PNA	✓		
PT*		✓	Presentó 4 días hábiles posteriores al plazo legal

El Partido del Trabajo en fechas 19 de septiembre y 14 de octubre de 2011, exhibió escritos, mediante los cuales envió en alcance el listado de los comités municipales y la lista de los municipios que señaló fueran verificados.

**2. Visitas de supervisión de los comités municipales.**

Las visitas de supervisión de los Comités Municipales de los partidos políticos, tuvo como resultado un número de 132 Comités que se verificaron, así como 22 Comités Municipales que por diversas causas no fueron verificados.

**3. Notificación de observaciones derivadas de las visitas de supervisión de los comités municipales.**

Conforme al numeral 14 de los Criterios Generales para la Supervisión de los Comités Municipales, se notificaron a los partidos políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, las observaciones derivadas de las visitas de supervisión de sus Comités Municipales.

**4. Respuestas a las observaciones derivadas de las visitas de supervisión de los comités municipales.**

Los partidos políticos que dieron respuesta por escrito a las observaciones que se les formularon con motivo de las visitas de supervisión de los comités municipales, fueron los que se señalan en la tabla siguiente.

Partido Político	Dentro del plazo legal (8 de diciembre de 2011)	Fuera del plazo legal	Observación
PRD	✓		
PT	✓		
PVEM	✓		




PNA	✓			
PRI*			✓	Presentó escrito de respuestas 3 días hábiles posteriores al plazo legal

**5. Omisión en dar respuesta a las observaciones derivadas de las visitas de supervisión de los comités municipales.**


El Partido Movimiento Ciudadano, no realizó manifestación alguna dentro del término legal que se le otorgó para tal efecto.

**Décimo sexto.-** Que de las respuestas presentadas por los partidos políticos, en su parte medular, se desprende lo siguiente:




**Comités Municipales Supervisados con observaciones:**

Observaciones notificadas por el IEEZ	Partido Político y número de observaciones notificadas	Respuesta del partido político
Que <u>no cuentan con identificación externa</u> del partido político	 3	<i>Se hizo del conocimiento de los Comités para que a la brevedad pinten la identificación del Comité</i>
Que <u>no cuentan con la documentación</u> en la que se asiente la integración del órgano partidista	 10	<i>Anexan copia de la integración de los Comités Municipales</i>
Cuya información de integración <u>no coincide</u> con la proporcionada al IEEZ	 4	<i>Informan que los Comités Municipales recientemente fueron renovados, anexando documentación (Constancias y nombramientos)</i>


### Comités Municipales No Supervisados:

Observaciones notificadas por el IEEZ	Partido Político y número de observaciones notificadas	Respuesta del partido político
Que se encontraron <u>cerrados</u>	 1	<i>cuenta con edificio, estructura mobiliario así como servicios básicos e integración de su comité, y que en la fecha de visita los dirigentes se encontraban realizando tareas propias en el campo</i>

### Comités Municipales Supervisados con observaciones:

Observaciones notificadas por el IEEZ	Partido Político y número de observaciones notificadas	Respuesta del partido político
Que <u>no cuentan con identificación externa</u> del partido político	 2	<i>actualmente ya cuentan con los rótulos correspondientes de identificación</i>
Que <u>no cuentan con la documentación</u> en la que se asiente la integración del órgano partidista	 15	<i>en ese momento no contaban con la documentación que les fue requerida porque se encuentra en las oficinas del Comité Estatal y Nacional, y no se remitió a los comités municipales</i>
Cuya información de integración <u>no coincide</u> con la proporcionada al IEEZ	 5	<i>recientemente los integrantes de los Comités Municipales renunciaron y se encuentran personas encargadas del despacho.</i>

### Comités Municipales No Supervisados:

Observaciones notificadas por el IEEZ	Partido Político y número de observaciones notificadas	Respuesta del partido político
Que se encontraron <u>cerrados</u>	 1	<i>al momento que realizaron la supervisión estaba fuera del horario de oficina que se proporciono al IEEZ como horario de servicio a la ciudadanía, y efectivamente la oficina estaba cerrada, pero actualmente se encuentra en funciones.</i>

### Comités Municipales Supervisados con observaciones:

Observaciones notificadas por el IEEZ	Partido Político y número de observaciones notificadas	Respuesta del partido político
Que <u>no cuentan con identificación externa</u> del partido político	4	<i>en el momento en que se realizó la supervisión aún no se contaba con todas las lonas de identificación, sin embargo, a la fecha se encuentra completamente cubierto</i>
Que <u>no cuentan con equipo y mobiliario</u> de oficina	2	<i>los inmuebles son propiedad de sus militantes y con bienes muebles de su propiedad</i>
Que <u>no cuentan con la documentación</u> en la que se asiente la integración del órgano partidista	12	<i>la documentación se encuentra en la ciudad de México puesto que se entrega para que la mayor instancia tenga la documentación original para acreditar ante el órgano federal electoral</i>
Cuya información de integración <u>no coincide</u> con la proporcionada al IEEZ	3	<i>se han realizado cambios respecto a la integración; y en recientes fechas se ha llevado a cabo la constitución de los nuevas dirigencias municipales cuyos cambios o ratificaciones se le harán saber al IFE y al IEEZ</i>

### Comités Municipales No Supervisados:

Observaciones notificadas por el IEEZ	Partido Político y número de observaciones notificadas	Respuesta del partido político	Observación
Que <u>se encontraron cerrados</u>	3	<i>los días que fueron fijados para que fueran supervisados los Comités Municipales, existían actividades importantes en la capital del estado, a lo cual fueron convocados dirigentes y activistas políticos lo que impidió que los mismos fueran encontrados ...</i>	<i>solicita la posibilidad de que <b>sean reprogramadas las visitas de supervisión y que nuevamente se acuda a verificar</b> los Comités señalados</i>
Domicilios <u>no localizados</u> para supervisar	2	<i>desconocemos las razones por las que no se localizaron los domicilios, pudiendo ser el problema que</i>	<i><b>en caso de que se realice una reprogramación de verificación</b> y con la previa actualización de información, <b>sean nuevamente visitados</b></i>


		<i>hayamos tenido algún error al momento de proporcionar la información</i>	
<b>Personas que manifestaron <u>no tener relación con el partido político</u>, por lo que no se realizó la supervisión</b>	1	<i>diversos actores políticos municipales y activistas del partido por voluntad propia, han decidido optar por otras opciones, teniendo como resultado un desprendimiento del partido y negación de cualquier relación con el mismo.</i>	
<b><u>No se localizó el Comité Municipal</u> en el domicilio proporcionado por el partido político</b>	3	<i>en el caso de que se re programe un nuevo recorrido, se acompañara al personal que el IEEZ designe para la supervisión</i>	

### Comités Municipales Supervisados con observaciones:





Observaciones notificadas por el IEEZ	Partido Político y número de observaciones notificadas	Respuesta del partido político
<b><u>Que no cuentan con equipo y mobiliario de oficina</u></b>	4	<i>En Huanusco si se cuenta con el mismo, dicho argumento se sostiene con el acta circunstanciada de visita de supervisión, además en el cuestionario para la supervisión en los 3 restantes se encuentran en proceso de adquisición y los equiparan a la brevedad</i>
<b><u>Que no cuentan con la documentación en la que se asiente la integración del órgano partidista</u></b>	5	<i>En Loreto, Huanusco, y Tlaltenango, si presentaron el nombramiento expedido por el Comité Estatal, ya que en las actas y cuestionarios levantados por el IEEZ establece que si se presenta dicho nombramiento (anexa copias).  <i>Referente a Nochistlán y Villa de Cos, por alguna razón extraordinaria no presentaron el nombramiento</i>  <i>Adjunta copia de nombramientos</i></i>



### Comités Municipales No Supervisados:

Observaciones notificadas por el IEEZ	Partido Político y número de observaciones notificadas	Respuesta del partido político
Donde <u>no se encontró personal</u> para atender la visita, por lo que no se realizó la supervisión	 1	<i>El personal del IEEZ se presentó en el domicilio de la coordinación municipal a las 16:10 horas, por lo tanto se dio la imposibilidad de realizar la verificación ya que la hora establecida por el IEEZ para realizar las visitas era de las 10 a las 16 horas, y el horario al que acudieron a realizar la supervisión no era el oficial que se había acordado</i>





### Comités Municipales Supervisados con observaciones:


Observaciones notificadas por el IEEZ	Partido Político y número de observaciones notificadas	Respuesta del partido político	Observación
Que <u>no cuentan con identificación externa</u> del partido político	 6	<i>éste Partido Político había realizado una Asamblea Nacional para la modificación del Estatuto en el que se transforma el logotipo, motivo por el cual a todas las Juntas Municipales se les requirió que cambiaran la identificación del emblema del Partido Nueva Alianza y por cuestiones técnicas a algunas Juntas no se les proporcionó la identificación externa consistente en lonas y/o mantas de identificación.</i>	
Que <u>no cuentan con equipo y mobiliario</u> de oficina	 3	<i>Si se tiene mesa, silla, papel, lápiz y/o pluma que es lo indispensable para función de oficina, se cuenta con los elementos básicos de atención ...</i>	
Que <u>no cuentan con la documentación</u> en la que se asiente la integración del órgano partidista	 13	<i>no se cuenta con dicha documentación en la estructura Municipal, sin embargo, si existe en las oficinas del Comité de Dirección Estatal y se encuentra a disposición del IEEZ en oficinas Estatales ...</i>	<b>Propone cotejar la documentación</b> que existe en los archivos del Comité de Dirección Estatal y los archivos del propio IEEZ en cuanto a la información de la integración de las Estructuras Municipales
Cuya información de integración <u>no</u>	 	<i>solicitamos que existiese la flexibilidad de que en su momento fuesen</i>	<b>Propone cotejar la documentación</b> que

## Comisiones Unidas de Asuntos Jurídicos y de Organización Electoral y Partidos Políticos





<u>coincide con la proporcionada al IEEZ</u>	2	<i>atendidos por personal distinto a los integrantes de la estructura municipal, lo anterior, por que en algunos casos los integrantes de nuestros órganos municipales se dedican al ejercicio público de su profesión y otros al ámbito privado, es el caso que fueron atendidos por la secretaria administrativa ...</i>	existe en los archivos del Comité de Dirección Estatal y los archivos del propio IEEZ en cuanto a la información de la integración de las Estructuras Municipales
--	---	--	---

### Comités Municipales No Supervisados:


Observaciones notificadas por el IEEZ	Partido Político y número de observaciones notificadas	Respuesta del partido político	Observación
<u>Que se encontraron cerrados</u>	 4	<p><i>se estuvo presente por un período prolongado de tiempo sin que personal identificado asistiera (según las actas circunstanciadas), luego entonces, sus labores cotidianas les obligaron a atender asuntos de carácter personal, profesional y privados</i></p> <p><i>estamos en la disposición del IEEZ para atenderlos si así lo consideran.</i></p>	Propone <b>se realice un segundo recorrido</b> a los lugares que se encontraron cerrados
<u>Domicilios no localizados para supervisar</u>	 1	<p><i>dicha calle es confusa con la numeración de la nomenclatura de la propia vía,</i></p> <p><i>se había cambiado por haber terminado el contrato de arrendamiento respectivo,</i></p> <p><i>están en disposición de acudir de nueva cuenta y se lleve a cabo la supervisión correspondiente.</i></p>	
<u>Personas que manifestaron no tener relación con el partido político, por lo que no se realizó la supervisión</u>	 2	<p><i>se tiene Estructura Municipal en los dos Municipios con cambio parcial de los integrantes de la Junta Municipal,</i></p> <p><i>por cuestiones de tiempo ya no fue posible notificar dicho cambio al Instituto, existiendo constancias en los archivos del Comité de Dirección Estatal de quienes ahora fungen como Presidentes de dichos órganos municipales en calidad de encargados, hasta en tanto el Órgano Interno determine lo conducente.</i></p>	
<u>Donde no se encontró personal para atender la visita,</u>	 	<p><i>En éste municipio se cambió el domicilio de la Junta Municipal,</i></p> <p><i>sin embargo, el profesor J. Jesús</i></p>	

por lo que no se realizó la supervisión	1	<i>Pereida Medina sigue formando parte del Partido Político.</i>	
No se localizó el Comité Municipal en el domicilio proporcionado por el partido político	 1	<i>se cambió el domicilio de la Junta Municipal, debido a que se termino el contrato de arrendamiento y por obvias razones quien atiende a los comisionados del IEEZ no conoce a quienes forman parte de dicha estructura.</i>	

### Comités Municipales Supervisados con observaciones:

Observación	Número de observaciones
Que <u>no cuentan con identificación externa</u> del partido político	 3
Que <u>no cuentan con equipo y mobiliario</u> de oficina	 3
Que <u>no cuentan con la documentación</u> en la que se asiente la integración del órgano partidista	 20
Cuya información de integración <u>no coincide</u> con la proporcionada al IEEZ	 6

### Comités Municipales No Supervisados:

Observación	Número de observación
<u>No se localizó</u> el Comité Municipal en el domicilio proporcionado por el partido político	 1

**Décimo séptimo.-** Que derivado del análisis de las observaciones formuladas, así como de las manifestaciones vertidas por los institutos políticos en sus escritos de respuesta, las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral y Partidos Políticos arriban a la conclusión de que dichas observaciones fueron solventadas; fueron solventadas parcialmente; o no fueron solventadas, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Partido Político	Total de observaciones	Con el escrito de respuesta:		
		Solventa	Solventa Parcialmente	No Solventa
PRI	17	✓	-----	-----
	Comités Municipales No Verificados 1	✓	-----	-----
PRD	22	✓	-----	-----
	Comités Municipales No Verificados 1	✓	-----	-----
PT	21	✓	-----	-----
	Comités Municipales No Verificados 9	4	2 Vetagrande y Monte Escobedo, <u>domicilios no localizados</u> para supervisar	3 Zacatecas, Guadalupe y Miguel Auza, <u>no se localizó</u> el Comité Municipal en el domicilio proporcionado
PVEM	9	✓	-----	-----
	Comités Municipales No Verificados 1	✓	-----	-----
PNA	24	✓	-----	-----
	Comités Municipales No Verificados 9	6	3 Monte Escobedo, domicilio <u>no localizado</u> para supervisar  Morelos, <u>no se encontró personal</u> para	-----

			<p>atender la visita</p> <p>Huanusco, <u>no se localizó</u> el Comité Municipal en el domicilio proporcionado por el partido político</p>	
--	--	--	---	--

Respecto al **Partido Movimiento Ciudadano**, se tiene que no realizó manifestación alguna, respecto de las **33** observaciones que le fueron formuladas.

**Décimo octavo.-** Que el **Partido del Trabajo**, presentó en forma extemporánea la actualización de sus estructuras, por lo que no observó lo dispuesto en el numeral 7 de los Criterios Generales para la Supervisión de los Comités Municipales, que literalmente establece lo siguiente:

*“7.- Los partidos políticos acreditados en el estado, deberán remitir al Instituto Electoral a **más tardar en el mes de agosto de cada año**, con excepción del año inmediato anterior al del proceso electoral, la actualización de sus estructuras municipales, a efecto de que la autoridad administrativa electoral cuente con la información indispensable para llevar a cabo el procedimiento de supervisión.”*

Sin embargo, las Comisiones consideran importante destacar que la autoridad electoral a través de su Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, decidió tomar en cuenta la información extemporánea, para llevar a cabo la supervisión de los Comités Municipales de ese partido político, al ponderar lo siguiente: **1.** Que el fin primordial de la norma es que se realice la supervisión de los comités municipales a los partidos políticos por parte de la autoridad electoral; **2.** Que la supervisión tiene como fin constatar que los partidos políticos cuentan con comités municipales que les permitan vincularse con la ciudadanía en el municipio; y **3.** Que el instituto político comunicó la información de sus comités municipales, antes del inicio de las visitas de supervisión, con lo que evidenció su intención de iniciar con el procedimiento de supervisión de estructuras municipales.

No obstante, se apercibe al Partido del Trabajo, para que en el próximo procedimiento de supervisión de los comités municipales, se apegue a los plazos establecidos en la Ley Electoral y en los Criterios Generales para la Supervisión de los Comités Municipales, en caso de no hacerlo, se le podrán aplicar las sanciones señaladas en la propia Legislación Electoral.

Derivado del procedimiento de supervisión, se le formularon a este instituto político observaciones, respecto a que: **1.** No se localizaron los Comités Municipales de: Zacatecas, Guadalupe y Miguel Auza, en los domicilios señalados; y **2.** No proporcionó los domicilios correctos de los Comités Municipales en: Vetagrande y Monte Escobedo.

Ahora bien, de las observaciones formuladas así como de las manifestaciones vertidas por el Partido del Trabajo en su escrito de respuesta (*visibles en las páginas 14 y 15 de este Dictamen*), se apercibe al Partido del Trabajo para que mantenga la información puntual respecto de sus estructuras municipales y en el próximo procedimiento de supervisión de comités municipales, cumpla con la normativa electoral, en caso de no hacerlo, será sujeto a las sanciones señaladas en la Legislación Electoral.

**Décimo noveno.-** Que al **Partido Nueva Alianza**, se le formularon observaciones, respecto a que: **1.** No proporcionó el domicilio correcto del Comité Municipal de Monte Escobedo; **2.** No se encontró personal en el Comité Municipal de Morelos, para atender la visita de supervisión; y **3.** No se localizó el Comité Municipal de Huanusco, en el domicilio señalado por este instituto político.

Por lo que, derivado de las observaciones formuladas, así como de las manifestaciones vertidas por este instituto político en su escrito de respuesta (*visibles en las páginas 16 y 17 de este Dictamen*), se apercibe al Partido Nueva Alianza para que mantenga la información puntual respecto de sus estructuras municipales y en el próximo procedimiento de supervisión de comités municipales,

*Comisiones AJ y OEPP – IEEZ 2012*

cumpla con la normativa electoral, en caso de no hacerlo, será sujeto a las sanciones señaladas en la Legislación Electoral.

**Vigésimo.-** Que el **Partido Movimiento Ciudadano**, no dio contestación a las observaciones formuladas a pesar de que fue debidamente notificado, razón por la cual precluyó su derecho de manifestar lo que a su interés conviniera.

Por lo que, derivado de las observaciones formuladas (*visibles en la página 18 de este Dictamen*), se apercibe al Partido Movimiento Ciudadano para que mantenga la información puntual respecto de sus estructuras municipales y en el próximo procedimiento de supervisión de comités municipales, cumpla con la normativa electoral, en caso de no hacerlo, será sujeto a las sanciones señaladas en la Legislación Electoral.

**Vigésimo primero.-** Que el **Partido Revolucionario Institucional**, presentó en forma extemporánea la respuesta a las observaciones formuladas por el Instituto Electoral. El numeral 14, segundo párrafo de los Criterios Generales para la Supervisión de los Comités Municipales, literalmente establece que:

**“14.- ....**

*Si de la revisión de los informes preliminares existen observaciones de las visitas de supervisión realizadas a los comités municipales, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, notificará a los Presidentes de los Comités Directivos Estatales acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que **en un plazo improrrogable de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere realizado la notificación **aclaren y/o remitan los documentos necesarios para subsanar las observaciones correspondientes. ...”***

Sin embargo, se determinó tomar en cuenta la respuesta de dicho instituto político, toda vez que la comunicó antes de que la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos emitiera el informe correspondiente. No obstante, en lo sucesivo deberá apegarse al plazo legal que se establezca para tal efecto.

**Vigésimo segundo.-** Que el **Partido Acción Nacional** presentó en tiempo y forma la actualización de sus estructuras y además en las visitas de supervisión no fue sujeto de ninguna observación, por lo cual se hace un reconocimiento a su organización administrativa, por la presencia de estructuras en el Estado, en virtud a la situación encontrada en los Comités Municipales supervisados.

**Vigésimo tercero.-** Que se exhorta a los partidos políticos para que tomen las medidas administrativas necesarias, para que la población pueda identificar plenamente la ubicación y trabajo de sus estructuras municipales.

**Vigésimo cuarto.-** Que las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Organización Electoral y Partidos Políticos, determinan que ha concluido el procedimiento de supervisión de los Comités Municipales, llevado a cabo por la autoridad electoral, por lo que se somete este dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 4, 5, numeral 1, fracción XXIV, 6, 47, fracciones I, III, XI, XVII y XXV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, numeral 1, fracción V, 4, 5, 28, numerales 1, 2, 3 y 4, 29, numeral 4, 30 fracciones I y V, 41, numeral 1, fracción X, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; numerales 1, 7, 8, 11, 13 y 14 de los Criterios Generales para la Supervisión de los Comités Municipales de los partidos políticos; las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral y Partidos Políticos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expiden el presente

#### **D I C T A M E N:**

**PRIMERO:** Ha concluido el Procedimiento de Supervisión de los Comités Municipales de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario



Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, llevado a cabo por la autoridad electoral en 22 Comités Municipales, correspondiente al año de 2011.

**SEGUNDO:** Se reconoce al **Partido Acción Nacional** su organización administrativa, ya que presentó en tiempo y forma la actualización de sus estructuras municipales y no fue objeto de observación, de conformidad con lo señalado en los considerandos décimo quinto y vigésimo segundo de este Dictamen.

**TERCERO:** Los partidos políticos: **Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México**, presentaron la actualización de sus estructuras y solventaron las observaciones que se les formularon derivadas del procedimiento de supervisión, de conformidad con lo señalado en los considerandos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y vigésimo primero del presente Dictamen.

**CUARTO:** Se apercibe al **Partido del Trabajo**, para que en el próximo procedimiento de supervisión de los comités municipales, se apegue a la normativa electoral y en caso de no hacerlo será sujeto a las sanciones señaladas en la propia Legislación Electoral, de conformidad con lo señalado en los considerandos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de este Dictamen.

**QUINTO:** Se apercibe al **Partido Movimiento Ciudadano**, para que en el próximo procedimiento de supervisión de los comités municipales, cumpla con la normativa electoral y en caso de no hacerlo será sujeto a las sanciones señaladas en la Legislación Electoral, de conformidad con lo señalado en los considerandos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y vigésimo del presente Dictamen.

**SEXTO:** Se apercibe al **Partido Nueva Alianza**, para que en el próximo procedimiento de supervisión de los comités municipales, cumpla con la *Comisiones AJ y OEPP – IEEZ 2012*



## **Comisiones Unidas de Asuntos Jurídicos y de Organización Electoral y Partidos Políticos**

normativa electoral y en caso de no hacerlo será sujeto a las sanciones señaladas en la Legislación Electoral, de conformidad con lo señalado en los considerandos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo noveno de este Dictamen.

**SÉPTIMO:** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por unanimidad de los integrantes de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el día dieciséis (16) de mayo del año dos mil doce (2012).

### **Integrantes de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral y Partidos Políticos**

**Lic. Esaúl Castro Hernández**  
**Presidente y Vocal**

**Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal**  
**Presidente**

**Lic. Sonia Delgado Santamaría**  
**Vocal**

**Lic. Ricardo Humberto Hernández León**  
**Vocal**

**Lic. Juan Antonio de  
Jesús Rodríguez Dueñas**

**Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera**

**Secretario Técnico**

**Secretaria Técnica**